



ENCCRV

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES

PREGUNTAS FRECUENTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA ENCCRV

La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) es un instrumento de política pública diseñado e implementado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) para “disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera este fenómeno sobre los ecosistemas y las comunidades que dependen de éstos, tales como la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía sobre los recursos vegetales, al igual que reducir las emisiones de GEI de Chile. Junto con ello, sus metas aportan al cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile en su Contribución Nacional Determinada, bajo el Acuerdo de París.

Cabe señalar que, en el ciclo concursable actual opera una única fuente de financiamiento: el Fondo Cooperativo de Carbono Forestal, implementado a través del Programa de Reducción de Emisiones (PRE), en el marco del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones, suscrito con el Banco Mundial (BM), que actúa como agencia representante del Fondo Cooperativo de Carbono Forestal.



01. ¿Qué es el Concurso Público de la ENCCRV?

El objetivo del concurso público es transferir beneficios no monetarios, provenientes del financiamiento recibido por la CONAF hacia las poblaciones beneficiarias vinculadas a los recursos vegetales, con especial énfasis en los grupos más vulnerables frente a los efectos del cambio climático. El proceso de postulación y selección de las iniciativas para la transferencia de dichos beneficios, incorpora un enfoque de género e interculturalidad con el propósito de maximizar los beneficios e impactos sociales y ambientales a través de la implementación de acciones de forestación, revegetación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetales.

02. ¿Qué programas contempla el Concurso Público?

El Concurso Público da cumplimiento a 6 Medidas de Acción de la ENCCRV mediante los programas, objetivos y principales actividades, que se indican a continuación:



Programa de Forestación y Revegetación en Comunas/Áreas Priorizadas (MT.4)

- **Objetivo:** Conformación de nuevas coberturas vegetales nativas permanentes.
- **Actividades:** Adquisición y traslado de plantas, preparación del sitio de plantación, establecimiento de plantas, obras de recuperación de suelo, instalación de cercado perimetral.



Programa de Ordenación Forestal Institucional enfocado en Terrenos Público y Privados (US.1)

- **Objetivo:** Realizar intervenciones asociadas a la ejecución de un plan de manejo sustentable de bosque nativo.
- **Actividades:** Adquisición y traslado de plantas, preparación del sitio de plantación, establecimiento de plantas, obras de recuperación de suelos, instalación de cercado perimetral, elaboración de plan de ordenación, otras actividades complementarias.



Programa de Restauración Ecológica y Programa de Restauración Post Incendios Forestales (MT.5 y IF.2)

- **Objetivo:** Recuperación de bosques nativos degradados y/o afectados por el fuego.
- **Actividades:** Adquisición y traslado de plantas, preparación del sitio de plantación, establecimiento de plantas, obras de recuperación de suelos, instalación de cercado perimetral, desarrollo del plan de manejo forestal, actividades para el mantenimiento del bosque.



Fortalecimiento al Programa de Dendroenergía y a la Matriz Energética del País (US.3)

- **Objetivo:** Incrementar la oferta sostenible y uso eficiente de biomasa (leña, carbón vegetal, triturado, chips, etc).
- **Actividades:** Adquisición de maquinaria y equipos, adquisición de equipamiento para almacenaje y secado.



Programa de Silvicultura Preventiva con Énfasis en la Interfaz Urbana Rural (IF.3)

- **Objetivo:** Prevenir incendios forestales.
- **Actividades:** Limpieza del sitio, actividades de protección contra incendios, desarrollo del plan de manejo forestal, actividades complementarias.



03. ¿Quiénes pueden postular?

El Concurso Público cuenta con 2 tipos de modalidades de concurso, las cuales se describen a continuación:

Tipo de beneficiaria/o y requisitos de postulación

Modalidad pequeñas/os propietarias/os: individual, colectivo y normas especiales

<p>Pequeña/o propietaria/o (individual):</p>  <p>Personas naturales que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas, que cumplan con las siguientes características según Ley N° 20.283, 2008, art. 17:</p>	<ul style="list-style-type: none">• Que el valor del total de sus activos, entendidos como bienes muebles e inmuebles, con exclusión del valor de la tierra, no supere el equivalente a 3.500 UF.• Que la suma de sus propiedades sea inferior a 200 hectáreas respecto de predios ubicados en las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, salvo tratándose de predios ubicados en la comuna de Lonquimay, Región de La Araucanía, o en la provincia de Palena, Región de Los Lagos, en cuyo caso dicha superficie podrá ser inferior a 800 hectáreas.
<p>Pequeña/o propietaria/o (colectivo):</p>  <p>Agrupaciones de personas constituidas bajo una personalidad jurídica o agrupadas de manera informal, cuyos miembros, en su totalidad, tengan la calidad de pequeñas/os propietarias/os individuales, de acuerdo con la definición anterior.</p>	
<p>Pequeña/o propietaria/o (colectivo) según normas especiales:</p>  <p>Son considerados bajo esta definición todas aquellas personas constituidas en:</p>	<ul style="list-style-type: none">• Comunidades agrícolas según D.F.L. N.º 5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.• Comunidades indígenas regidas por la Ley N.º 19.253 del Ministerio de Planificación y Cooperación.• Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria por Ley N.º 19.386 del Ministerio de Agricultura y normas complementarias.• Sociedades de secano constituidas bajo el artículo 1 del D.L. N.º 2.247 de 1978, del Ministerio de Agricultura, que modifica y Complementa la Ley N.º 16.640.

Modalidad Otras/os interesadas/os: Mediana(o) propietaria(o) (persona natural), Mediana(o) propietaria(o) (persona jurídica), Predios fiscales, Municipales, Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Organizaciones sin fines de lucro

Mediana/o propietaria/o (persona natural):

Entiéndase a toda persona natural o comunidad que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que no cumpla con los requisitos establecidos para ser considerada pequeña/o propietaria/o, ya sea en su modalidad individual, colectivo o según normas especiales. La entrega de beneficios a este tipo de personas beneficiarias estará sujeta a un cofinanciamiento mínimo, determinado de acuerdo con los siguientes rangos de renta mensual:



- **Tramo sin cofinanciamiento:** para personas cuya renta mensual no supere las 120 UTM.
- **Tramo 1:** Cofinanciamiento mínimo de 25% para personas cuya renta mensual sea superior a 120 UTM y no exceda las 310 UTM.
- **Tramo 2:** Cofinanciamiento mínimo de 50% para personas cuya renta mensual sea superior a 310 UTM.

Mediana/o propietaria/o (persona jurídica):

Corresponde a toda persona jurídica que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y cuyos ingresos anuales provenientes de ventas, servicios u otras actividades, considerando la totalidad de sus giros, no excedan las 100.000 UF durante el último año calendario, de acuerdo con la información establecida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). La entrega de beneficios a este tipo de personas jurídicas estará sujeta a un cofinanciamiento mínimo, determinado de acuerdo con los siguientes rangos de ingresos anuales:



- **Microempresas:** Cofinanciamiento mínimo de 20% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean de hasta 2.400 UF.
- **Pequeñas empresas:** Cofinanciamiento mínimo de 40% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 2.400 UF y no excedan las 25.000 UF.
- **Medianas empresas – tramo 1:** Cofinanciamiento mínimo de 60% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 25.000 UF y no excedan las 50.000 UF.
Medianas empresas – tramo 2: Cofinanciamiento mínimo de 80% para personas jurídicas cuyos ingresos anuales sean superiores a 50.000 UF y no excedan las 100.000 UF.

Predios fiscales:



Según lo definido en el Código Civil en el artículo 589, se establecen como Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado, de acuerdo a lo definido en la Ley N.º 1.939 de 1977.

Municipalidades:



Corresponden a las corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a las cuales corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.

Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH):



Son aquellas denominadas “universidades tradicionales” que actualmente forman parte de este organismo, las universidades estatales y particulares chilenas, creadas o reconocidas con anterioridad a 1981 (o que se derivan de aquellas), junto a las creadas por ley. Únicamente las universidades que integran el CRUCH tienen derecho a aportes fiscales directos.

Organizaciones:



Entiéndase todo tipo de organización con personalidad jurídica que no contravenga la legislación nacional. Sin fines de lucro, según pueda ser acreditado por el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, SII u otro análogo; que poseen título de dominio sobre una o más propiedades rústicas o, en su defecto, algún tipo de tenencia de la tierra que asegure la mantención de actividades implementadas.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 4.1 («Población beneficiaria de acuerdo a su calidad de propietario»). Bases Administrativas vigentes.



04. ¿Qué documentos debo presentar?

La documentación que debe presentar para postular es la siguiente:



1. Copia de la **cédula de identidad** de la persona propietaria y de la persona titular de la iniciativa. Si se trata de una persona jurídica, se deberá adjuntar RUT de la entidad, cédula de identidad del representante legal y documento vigente que acredite su representación. Si ambas personas son la misma, bastará una copia.



2. **Carta de poder simple**, cuando la persona propietaria del predio y la titular de la iniciativa sean distintas, se deberá presentar una carta firmada por la persona propietaria o su representante legal, según corresponda.



3. En **postulaciones colectivas**, las asociaciones informales deberán presentar una declaración jurada simple (Anexo 3 de las bases administrativas). Las asociaciones formales deberán adjuntar documentos vigentes que acrediten su personalidad jurídica y representación.



4. Certificado de dominio vigente o documento que acredite que la regularización del título de dominio está en trámite ante el Ministerio de Bienes Nacionales. En este último caso, el dominio deberá acreditarse antes de la firma del Convenio de Colaboración.



5. Certificado calidad indígena, si corresponde



6. Registro social de hogares, cuando la persona beneficiaria sea una persona natural.



7. Resolución de **Plan de Ordenación Forestal/ Plan de Manejo Forestal** cuando corresponda.



8. **Acreditación de ingresos de mediana/o propietaria/o (persona natural)**. Copia de la última Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22 del SII). Si no se dispone de ella, se deberán presentar las últimas tres liquidaciones de sueldo consecutivas.



9. **Acreditación de ingresos de mediana/o propietaria/o (persona jurídica)**. Copia de la última Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22 del SII). Si no se dispone de ella, se deberá presentar la Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos. Para empresas de reciente creación sin un ejercicio tributario completo, se aceptará copia o resumen de las Declaraciones Mensuales de Impuesto (Formulario 29 del SII).

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 4.4 («Documentación requerida») y Anexo 2 («Carta de Poder Simple»).



05. ¿Cuáles son los requisitos para postular al Concurso Público de la ENCCRV?

Los requisitos para postular son:

- ✓ Pertener a la población beneficiaria detallada en las Bases Administrativas.
- ✓ Presentar la información solicitada en la plataforma de postulación de proyectos disponible en la página web del concurso público (www.concurso.enccrv.cl).
- ✓ Presentar la documentación indicada en las Bases Administrativas.
- ✓ Las personas que postulan deberán ser cumplidores de la normativa forestal vigente.
- ✓ Solo se podrán postular superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores, además, la persona beneficiaria debe comprometerse a no postular este mismo rodal a otros programas que generen un doble financiamiento del Estado por las mismas actividades desarrolladas en el marco de este Concurso. Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos financiamientos destinados a solventar "otras" actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o que contribuyan a ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.
- ✓ Realizar el cofinanciamiento obligatorio de actividades, en caso de pertenecer a los tipos de población beneficiaria correspondiente a mediana/o propietaria/o, ya sea persona natural o persona jurídica, según el rango de ingresos. Para mayor información sobre cofinanciamiento, consultar el numeral 4.5 de las Bases Administrativas del Concurso Público 2026.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 4.3 («Requisitos para postular»).

Además de los requisitos definidos anteriormente, se establecen una serie de requisitos adicionales relacionados con la superficie mínima requerida para postular, las cuales varían según la Medida de Acción y la modalidad de ingreso. A continuación, se detallan dichos requisitos:

Medida de acción	Modalidad pequeños	Modalidad otros
MT.4	Superficie mínima de 1 ha para postular	Superficie mínima de 3 ha para postular
MT.5/IF.2	Superficie mínima de 1 ha para postular	Superficie mínima de 3 ha para postular
IF.3	Superficie mínima de 3 ha para postular	Superficie mínima de 6 ha para postular
US.1	Superficie mínima de 1 ha para postular <ul style="list-style-type: none">Para proyectos que requieran la actividad de “Elaboración de Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal/Elaboración de Plan de Manejo Forestal”, o que cuenten con un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal/Plan de Manejo Forestal aprobado, la superficie mínima de ejecución será de 1 ha y la superficie máxima será de 50 ha.	Superficie mínima de 1 ha para postular <ul style="list-style-type: none">Para iniciativas cuya superficie de bosque nativo en el/los predios sea menor o igual a 100 ha, podrán seleccionar alternativamente la elaboración de un Plan de Manejo Forestal/Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal.Para iniciativas cuya superficie de bosque nativo en el/los predio/s sea mayor a 100 ha, deberán contar con un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal previo. En caso de no contar con uno, será obligatorio seleccionar como actividad la “Elaboración de un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal”.Para iniciativas que requieran la actividad de “Elaboración de Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal”, la superficie mínima de ejecución será de 1 ha y la superficie máxima será de 50 ha.Para iniciativas que requieran la actividad de “Elaboración de Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal”, el costo de elaboración del instrumento se determinará de acuerdo con la superficie comprendida en el Plan y el rango de superficie correspondiente, conforme a los valores establecidos en las Bases Técnicas. La superficie máxima de ejecución de dichas actividades será de 50 ha.Para iniciativas que ya cuenten con un Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal aprobado, la superficie mínima de ejecución corresponderá a la planificación de dicho Plan y la superficie máxima será de 50 ha.
US.3	Superficie mínima de 1 ha para postular <ul style="list-style-type: none">Plan de Manejo/Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal aprobado.Validación técnica para iniciativas US.3.	Superficie mínima de 1 ha para postular <ul style="list-style-type: none">Plan de Manejo/Plan de Manejo bajo Criterio de Ordenación Forestal aprobado.Validación técnica para iniciativas US.3.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 4.3.1 («Requisitos según Medida de Acción y modalidad de postulación»), y Bases Técnicas del Concurso Público 2026, numeral 2.3.5. Para la Medida de Acción US.3, cuando corresponda contar con un Plan de Manejo Forestal, este deberá encontrarse aprobado y vigente antes de la firma del Convenio de Colaboración, no siendo exigible al momento de ingresar la postulación.

06. ¿ Dónde presentar mi iniciativa a postular?

Todas las iniciativas, bajo cualquier modalidad de concurso, pueden ser ingresadas mediante la siguientes opciones:

-  De manera virtual, mediante la plataforma de postulación disponible en <http://www.concurso.enccrv.cl/>
-  De manera presencial, en la oficina de CONAF más cercana, se contará con un equipo técnico que asistirá en el proceso de postulación a las personas que lo soliciten

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 7 («Vías de postulación»).



07. ¿Existe alguna restricción para la iniciativa a postular?

Si su proyecto presenta cualquiera de las siguientes características, este no será admisible para el proceso de evaluación:



Restricción legal. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país. Incluye convenios y acuerdos internacionales ratificados.



Incompatibilidad con compromisos ambientales internacionales. Actividades que contravienen acuerdos ratificados por el país ante la CMNUCC, CDB y CNULD.



Actividades contrarias a la restauración ecológica y la recuperación de las funciones ecosistémicas

- Forestación con especies exóticas de rápido crecimiento u otras especies introducidas que no contribuyan a procesos de restauración ecológica.
- Conversión de bosque nativo, humedales u otros ecosistemas naturales, a plantaciones forestales u otro uso de suelo.
- Plantación de especies introducidas colonizadoras, de difícil sustitución o no evaluadas en su potencial como invasoras y que no cuenten con justificación técnica.



Uso de productos agroquímicos prohibidos o riesgosos. Productos no autorizados por el SAG o de alto riesgo ambiental o humano.



Deterioro de suelo. Prácticas que puedan provocar la erosión o degraden las propiedades del suelo, pudiendo motivar un cambio de clasificación a “suelo degradado” según lo determinado por la legislación y reglamentación forestal, ya sea por selección inadecuada, mala aplicación o abandono del sitio.



Impacto en coberturas vegetales sensibles

- Eliminación, reducción o sustitución de la cobertura vegetal natural en cabeceras de microcuencas y/o vertientes naturales.
- Acceso a pastoreo o abrevadero continuo de ganado en cabeceras de microcuencas, vertientes naturales y/o márgenes de cauces menores.



Impactos sobre Pueblos Indígenas

- Disrupciones significativas a sus prácticas culturales y/o medios de vida.
- Afectación sobre tierras indígenas, espacios territoriales de uso tradicional indígena y recursos naturales existentes en ellas.
- Restricción de acceso a espacios territoriales de uso tradicional que se encuentren dentro de Áreas Protegidas y cualquier restricción de acceso a espacios territoriales de uso tradicional, sin su consentimiento previo, libre e informado (CLPI).



Reasentamiento involuntario de personas

- Acciones que afecten el acceso a tierras, dando como resultado el desplazamiento o pérdida de la vivienda.
- Restricción involuntaria de ingreso, acceso o efecto negativo a recursos esenciales, tales como fuentes de ingreso, medios de subsistencia u otros activos esenciales.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, Anexo 7 («Criterios de Exclusión»).



08. ¿Se recibirá una bonificación monetaria por mi participación y/o ejecución de mi proyecto?

El Concurso Público de la ENCCRV, a diferencia de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, no entrega pagos ni bonificaciones a las personas, dado que los **beneficios no monetarios** consisten en la implementación en los territorios de las acciones postuladas por sus propietarias y propietarios, como por ejemplo: forestación, restauración de bosques degradados o afectados por incendios forestales, manejo sustentable, entre otras. Para esto, el proyecto contratará a operadores especializados que ejecutarán las actividades definidas previamente en conjunto con las personas que se adjudiquen el concurso. Las actividades financiadas en el marco de este concurso no pueden ser postuladas para recibir bonificación por parte de la Ley de Bosque Nativo N° 20.283. Esto implicaría doble financiamiento.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 4 («Beneficios y asistencia técnica del concurso»).

09. ¿Cómo se definen los proyectos que se adjudicarán?



Una vez finalizado el proceso de postulación se iniciará el periodo de diseño técnico y evaluación de cada una de las iniciativas según los criterios ambientales, sociales y económicos definidos en las bases técnicas y administrativas del concurso. Definida y recopilada toda la información de la iniciativa será constituida una Comisión Evaluadora en cada región, la cual revisará la calidad de la información y documentación ingresada por las/os postulantes, así como la de las/os profesionales técnicos para determinar la admisibilidad de las propuestas. Para cada propuesta validada por la Comisión Evaluadora, la plataforma calculará el puntaje del proyecto y elaborará el ranking de las propuestas admisibles. En base al ranking y la disponibilidad presupuestaria el equipo definirá el listado final de iniciativas pre-adjudicadas. De forma posterior existe un periodo de reclamaciones en donde las personas titulares podrán aportar nuevos antecedentes para que el equipo técnico (profesionales de asistencia técnica y comisión evaluadora) evalúe posibles reconsideraciones. Cabe mencionar que el periodo de reclamaciones no constituye una instancia para completar o subsanar documentación obligatoria pendiente de las etapas anteriores. Luego en caso de existir correcciones en el puntaje de las iniciativas que fueron reclamadas se volverá a generar el ranking de las propuestas. Finalmente se realizará el cruce del ranking con la disponibilidad presupuestaria para definir el listado final de proyectos adjudicados.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numerales 6 («Sistema concursable») y 9 («Revisión, evaluación y resultados del concurso»), y Bases Técnicas del Concurso Público 2026, numeral 5 («Mecanismo de evaluación»).



10. ¿Cómo y cuándo sabré el resultado de mi postulación?

Los resultados del periodo de preadjudicación y adjudicación, junto con los puntajes obtenidos y el estado de su postulación, serán publicados a través de los siguientes canales:



Mediante un correo electrónico a cada titular de la iniciativa



Página web del concurso (www.concurso.enccrv.cl) y la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (www.enccrv.cl)

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 8 («Plazos del sistema concursable»), Tabla 6 («Cronograma del Concurso 2026»).

11. ¿Dónde y cómo puedo ingresar mi reclamo?

Las personas titulares de iniciativas que consideren que existen antecedentes que puedan afectar el puntaje asignado, el estado de preadjudicación o el procesamiento de su iniciativa podrán presentar un reclamo o solicitud de reconsideración durante el período establecido en el cronograma del Concurso Público 2026.

Para ello, deberán completar el formulario correspondiente, disponible en el Anexo 10 de las Bases Administrativas, y presentarlo mediante alguna de las siguientes vías:



Correo electrónico (concursos.enccrv@conaf.cl)



Oficina regional de CONAF

En cualquiera de estas modalidades deberá indicar todos los antecedentes sobre los cuales fundamenta su reclamo y/o solicitud de reconsideración, acompañado con la documentación correspondiente.

La Corporación analizará las reclamaciones y/o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ella, sobre la base de los concursos y de acuerdo a los antecedentes aportados. Cabe mencionar que el periodo de reclamaciones no constituye una instancia para completar o subsanar documentación obligatoria pendiente de las etapas anteriores. Si se acogiera el reclamo y/o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuese rechazado se notificarán los motivos al reclamante a través del correo con el cual postuló.

Esto podría modificar el ranking de puntajes y cambiar el listado de proyectos preadjudicados, por ende, es posible que una iniciativa que fue preadjudicada, finalmente no sea adjudicada por variación de puntajes en el periodo de reclamación.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 9.5 («Reclamos y reconsideraciones») y Anexo 10 («Formulario de reclamación»).

Asimismo, están disponibles los canales de atención de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), correspondiente a su página web (<http://oirs.conaf.cl/>), oficinas regionales y teléfonos de contactos para realizar cualquier solicitud de información, correspondiente a consulta, petición, opinión, sugerencia, reclamo, denuncia y felicitaciones por parte de las personas.



12. ¿Cuál es el siguiente paso una vez adjudicado mi proyecto?

Luego de la publicación del listado de proyectos adjudicados y de notificar del resultado a las personas titulares, los pasos a seguir son:



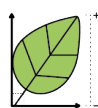
El propietario debe firmar un convenio con CONAF en que se definirán los detalles del proyecto adjudicado, así como los derechos y obligaciones de las partes. Es importante destacar que la no firma de dicho convenio es motivo de eliminación del proyecto.



De forma paralela y hasta el término de cada convenio, el equipo realizará visitas prediales para garantizar la correcta ejecución de las actividades, realizar procesos participativos y monitorear los indicadores sociales y ambientales de cada proyecto.

Se recomienda estar atenta/o al contacto para la visita predial, ya que en caso de no poder contactar a la persona titular se intentará hacer un contacto de un mínimo de 3 veces, pudiendo ser vía teléfono, whatsapp o correo. Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 10 («Formulación y formalización de los proyectos adjudicados»), Anexo 9 («Manual de contacto») y Anexo 13 («Convenio de Colaboración»).

13. ¿Se realizará algún seguimiento a mi proyecto tras su implementación?



Sí, cada proyecto ingresará en los sistemas de seguimiento, monitoreo y gestión de la ENCCRV. Además, tras su ejecución estará sujeto a acciones de fiscalización según la regulación legal vigente, junto con el seguimiento y monitoreo necesario para evaluar el cumplimiento de los resultados y metas. Estas acciones se harán por medio de visitas del personal del proyecto, las cuales serán coordinadas de manera previa con una anticipación de al menos 48 horas, su periodicidad dependerá del tipo de intervención, pudiendo ser semestrales, anuales, bianuales o según se establezca.



14. ¿Puedo desistir de mi postulación o renunciar al beneficio adjudicado? de ser así ¿en qué momento puedo hacerlo?

Sí. Las personas podrán desistir de su postulación o renunciar al beneficio adjudicado, según la etapa en que se encuentre la iniciativa o proyecto:

Antes de la adjudicación: La persona titular podrá desistir voluntariamente de su postulación durante las etapas de postulación, diseño y evaluación. Para ello, deberá solicitarlo a través del Profesional de Asistencia Técnica (PAT) correspondiente, mediante correo electrónico dirigido concursos.enccrv@conaf.cl o presencialmente en las oficinas regionales habilitadas, dejando constancia formal de su decisión.

Después de la adjudicación y antes de la firma del Convenio: La persona propietaria podrá renunciar al proyecto mediante la suscripción del Acta de Renuncia Voluntaria (Anexo 16 de las Bases administrativas), dejando constancia de su decisión.

Después de la firma del Convenio: El término anticipado del proyecto deberá ajustarse a las causales, condiciones y procedimientos establecidos en el Convenio de Colaboración, que contemplan, entre otras situaciones, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de obligaciones y los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numerales 9.7 («Desistimiento de la postulación»), 10.3 («Renuncia posterior a la adjudicación») y 12.3 («Término anticipado durante la ejecución»), y Anexos 13 («Convenio de Colaboración») y 16 («Acta de Renuncia Voluntaria»).



15. ¿Debo pagar algo durante la postulación y/o implementación de mi proyecto?

El Concurso Público de la ENCCRV, contempla el cofinanciamiento de actividades para algunas tipologías de personas beneficiarias. Adicionalmente, también podrían generarse gastos relacionados con trámites asociados a las distintas etapas del concurso, los cuales son:



Durante la etapa de postulación, las personas interesadas podrán declarar aportes valorados o cofinanciamiento voluntario para la iniciativa que proponen.



Los asociados para obtener certificaciones o dominios vigentes requeridos para la firma del convenio con CONAF.

Sobre el cofinanciamiento

- El cofinanciamiento corresponde al aporte no pecuniario, en recursos, materiales o servicios, que realiza la persona propietaria para complementar las actividades de la iniciativa. Este podrá ser obligatorio o voluntario, según la categoría de beneficiario y, cuando corresponda, su nivel de ingresos.
- Para determinar el aporte obligatorio de medianas/os propietarias/os, se deberán acreditar los ingresos mediante los antecedentes tributarios correspondientes. En el caso de copropiedades y comunidades, se considerará un promedio de los ingresos de todas las personas propietarias. Los aportes deberán valorizarse y formalizarse conforme a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.
- Las iniciativas correspondientes a la MDA **US.3 estarán exentas de cofinanciamiento obligatorio y voluntario.**

Más información: Bases Administrativas del Concurso Público 2026, numeral 4.5 («Cofinanciamiento»), y Bases Técnicas del Concurso Público 2026, numeral 3 («Valorización de actividades y cofinanciamiento»).

16. ¿ Puedo hacer uso productivo de los recursos existentes en las áreas intervenidas del proyecto, como por ejemplo leña o biomasa de especies nativas, tras su implementación?

En los casos en que el objetivo del proyecto involucre el uso productivo de los recursos existentes en el área a intervenir, las personas podrán hacer un uso y aprovechamiento sustentable de los recursos madereros y no madereros en las áreas intervenidas definidas, siempre y cuando los fines productivos no impliquen un cambio del uso del suelo y/o la eliminación de la cobertura vegetal nativa permanente, debiendo realizarse de manera sostenible. Para ello deberá adherirse a lo establecido en la Ley de Bosque Nativo y, por ende, al correspondiente Plan de Manejo Forestal.

En caso de que quisiera postular a la elaboración del Plan de Manejo Forestal mediante el Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados (Medida de acción: US.1), deberá cumplir con los requisitos indicados en las Bases Técnicas del presente concurso.

El equipo técnico del proyecto analizará la postulación y sus antecedentes, para dar las indicaciones y recomendaciones según corresponda a cada persona beneficiaria.



17. ¿ Puedo ingresar animales a las áreas intervenidas por el proyecto?

La exclusión de ganado doméstico o animales silvestres tiene por objetivo disminuir los daños en el establecimiento de la regeneración natural o el éxito de las actividades de forestación y/o enriquecimiento ecológico, dado el comportamiento o hábitos alimenticios que estos pudiesen tener.



La exclusión de animales en las áreas intervenidas por el proyecto dependerá del tipo de acción que se ejecute y/o del tipo de bosque a intervenir, según lo acordado previamente con la persona titular del proyecto.



En los casos en donde las medidas a ejecutar sean de forestación o restauración, las áreas deben estar excluidas hasta que las plantas alcancen una altura que impida el daño por ramoneo de ganado. En caso de áreas de manejo de bosque nativo y dependiendo del esquema silvícola propuesto, la exclusión debería durar hasta que la regeneración natural esté establecida y con una altura que impida el daño por ramoneo de ganado.

18. ¿ Solo están contempladas especies arbóreas en las medidas a ejecutar en el Concurso Público de la ENCCRV?



En su mayoría, las medidas a ejecutar involucran especies arbóreas nativas. Tal es el caso de la forestación, ya que deben utilizar especies arbóreas nativas que aseguren una cobertura forestal futura que conforme bosque, según la definición legal vigente; junto a las acciones de manejo productivo de bosques que pueden hacerse en bosques nativos. Sin embargo, las acciones de silvicultura preventiva de incendios, pueden realizarse también en matorrales, bosques mixtos y bosques plantados. En el caso de las iniciativas de restauración de bosques degradados es posible utilizar especies no arbóreas.

19. ¿Puedo privilegiar una especie nativa por sobre otras?



Sí, siempre y cuando exista una adecuada justificación técnica, ambiental, sociocultural y socioeconómica de esta priorización.

20. ¿Puedo cambiar un área plantada con especies exóticas, por ejemplo pino o eucalipto, por bosques plantados con especies nativas?



El concurso sí contempla financiar acciones de restitución o reconversión de áreas que actualmente poseen bosques plantados con especies exóticas, por bosques plantados con especies nativas, pero esto sólo será posible bajo determinadas condiciones de elegibilidad y en el caso de que **NO exista un compromiso legal** vigente de la persona propietaria en hacer la reforestación. Las actividades de cosecha que generen rentabilidad para las personas beneficiarias no serán financiadas por el proyecto.



21. ¿El proyecto considera riego, dada la sequía que presentan los territorios?



Los riegos durante la etapa de establecimiento y/o de emergencia están contemplados como actividades excepcionales a incluir en el diseño de las iniciativas postuladas, siempre y cuando estos estén adecuadamente justificados y que el costo de estas acciones, no implique sobrepasar el monto máximo por hectárea contemplado para las medidas de forestación y restauración en las bases del concurso de cada región.

22. ¿Qué pasa si tengo menores rendimientos de los definidos, si ocurre un incendio en el predio u otro imprevisto?



El diseño de las intervenciones que realizará el proyecto, considerará aspectos como problemas técnicos, riesgo de bajo prendimiento, entre otros. En caso de eventos imponderables o resultados inesperados, estos podrán ser mitigados o compensados con acciones reparatorias complementarias que se acuerden entre las partes (replantes u otras). No habrá multas o acciones punitivas en contra de las personas y predios afectados por este tipo de desviaciones de los resultados que se generan por causas no imputables a estos/as.

23. ¿Debo devolver algo si el proyecto falla?



En caso de que el proyecto presente dificultades técnicas, resultados inesperados o situaciones de fuerza mayor no imputables a la persona propietaria, no se exigirá automáticamente la devolución de los beneficios recibidos.

Sin embargo, cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona propietaria, especialmente aquellas relacionadas con la ejecución, mantención y sostenibilidad de las actividades implementadas, CONAF podrá evaluar el término anticipado del Convenio y la eventual exigencia de reintegro de los gastos asociados al proyecto.

Esta decisión deberá estar debidamente fundamentada, considerando la naturaleza y gravedad del incumplimiento, los antecedentes técnicos disponibles y los recursos comprometidos o ejecutados, garantizando a la persona propietaria la posibilidad de presentar sus descargos antes de adoptar una resolución.

Más información: Anexo 13, Convenio de Colaboración, cláusula Décimo Quinta, de las Bases Administrativas vigentes.



24. ¿El proyecto postulado puede complementarse con acciones ejecutadas en el marco de un plan de manejo aprobado y vigente (Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal)?



La complementariedad del uso de fondos entre programas y proyectos pertenecientes a CONAF, se debe ejecutar en situaciones excepcionales, desarrollando una evaluación técnica conjunta caso a caso entre el equipo regional y las/los profesionales de oficina central encargadas/os de los proyectos/programas y con la debida justificación; debiendo contar con la aprobación de la Gerencia de Bosques y Cambio Climático.

25. ¿Puedo acceder a otros beneficios estatales si mi proyecto resulta aprobado?



Sí, es posible complementar el proyecto con beneficios de otros programas o instrumentos de financiamiento público, incluyendo proyectos pertenecientes a CONAF, siempre que estén destinados a actividades diferentes de las ya financiadas por la ENCCRV.

Estas actividades podrán desarrollarse en una misma superficie, siempre que sean técnicamente compatibles, que se ejecuten en temporalidad diferente y que formen parte de un mismo esquema de manejo (en un plan de manejo/ ordenación) o proceso de restauración. En ningún caso podrá existir doble financiamiento para una misma actividad.

ENCCR

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES

Contáctanos
consulta.oirs@conaf.cl



GRUPO BANCO MUNDIAL